

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 2 N° 5A - 46 - Telefax-5683062

Juzgado Promiscuo Municipal La Gloria Cesar, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. DESPACHO COMISORIO Nro. 62.
Proceso VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Radicado Nro. 05001 40 03 012 2022 00605 00
Demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S. P Nro. Identificación NIT. 860016610-3
Demandado LUIS ALBERTO GELVIS ROPERO Nro. Identificación C.C No. 1.957.832.
Radicado Interno: 2022-00109 00

Recibida en la fecha la demanda del proceso de la referencia por parte del apoderado judicial de la parte demandante, y con el fin de darle tramite a lo ordenado, se dispone AUXILIAR LA COMISION CONFERIDA por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín y se señala el día 10 de agosto de 2022 a las 02:00 p.m., como fecha y hora para realizar la inspección judicial con el objeto de verificar los hechos constitutivos de la demanda y decretar la medida cautelar solicitada de “imposición provisional de servidumbre” de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto 222 de 1982, sobre el predio denominado “Villa Nueva” vereda San Pablo, Municipio La Gloria del Departamento de Cesar, identificado con matricula inmobiliaria No. 196-6939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, identificado con los siguientes linderos:

“(…)PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el No. M6, en el cual concurren las colindancias de EULOGIO CONTRERAS, LEMUS HERMANOS Y EL PETICIONARIO, colinda así: SUROESTE: en 100 metros con Lemus Hermanos, del puente M6, al M7. SUROESTE: en 704 metros con LUIS ALBERTO GELVES; del M7 al M8, NOROESTE: En 830 metros con MISAEEL GUEVARRA TELLEZ, del M8 al 21 en 830 M con CARMELO JAIME del 21 al M5. SUROESTE: En 1.298 metros con EULOGIO CONTRERAS, del M5 al M6 y encierra”

Lo anterior con el fin de identificar en debida forma el mismo, realizar examen y reconocimiento de la zona, y autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en armonía con el artículo 376 del Código General del Proceso.

Para la practica de la diligencia y dada la ubicación del predio a inspeccionar se ordena oficiar al Comandante de la Estación de Policía de la Gloria, así como al Comandante del Ejercito acantonado en el Corregimiento de Ayacucho Cesar o en el Municipio de Aguachica, a fin de que le brinden acompañamiento a la Comisión para llevar a cabo lo ordenado por el Juzgado comitente. Por secretaria remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ